



Chile
en marcha

DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL
IRS/FOU/HRB/SAS/hrb

RES. EX. 1224

CONCEPCION, 1 - ABR 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 4/2020 y sus modificaciones en D.S. 6/2020 y, que instruye "Alerta Sanitaria" en el país a raíz de la pandemia por COVID-19, Instructivo de Ministerio del Interior respecto de recomendaciones para COVID-19; Lo dispuesto en el D.F.L. N.° 725/68 Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°594/99 MINSAL y sus modificaciones; la Ley 16.744/68 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales; Ley N.° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N.° 136/04, Reglamento Orgánico MINSAL; Resoluciones 180183 188 200 203 , todas del Ministerio de Salud , D.S. N°93/2018 MINSAL; y teniendo presente lo dispuesto en las Resolución N.° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

- 1) Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones;
- 2) Que, a dicha Secretaría de Estado, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y en especial a esta Secretaría Regional Ministerial le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no trasmisibles;
- 3) Que con fecha 5 de marzo de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus COVID-19 en nuestro país;
- 4) Que desde el 16 de marzo de 2020 el país se encuentra en fase IV del brote del nuevo coronavirus "2019-NCOV", lo que obliga a esta autoridad tomar medidas adicionales para proteger la salud de los habitantes en la región del BioBio;
- 5) Que el decreto de alerta Sanitaria señalado en el Visto, en su artículo 3 numeral 8, faculta a esta autoridad sanitaria para prohibir funcionamiento de establecimientos y lugares de trabajo que pongan en peligro a las personas;
- 6) Asimismo, el mismo artículo, en su numeral 12, faculta a esta autoridad para disponer de las medidas necesarias tendientes a evitar las aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan favorecer la propagación del virus;
- 7) Que de acuerdo a lo anterior y lo señalado especialmente en el artículo 32 del DFL N° 725/1968 (Código Sanitario), es que se hace necesario implementar medidas para enfrentar en la región la alerta sanitaria señalada en el Visto,
- 8) Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud establece la obligatoriedad por parte de los empleadores de mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, en concordancia con el artículo 37 que establece que deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.



Chile
en marcha

DEPTO. ACCION SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE SALUD OCUAPACIONAL
IRS/FOU/HRB/SAS/hrb

RESOLUCIÓN:

1.- **DISPONGASE** las siguientes Medidas Preventivas COVID 19, en los Lugares de Trabajo :

A.- Medidas Generales para Lugares de Trabajo:

- Elaborar un procedimiento de trabajo seguro, que resguarde el funcionamiento de las actividades laborales, y los puestos de trabajo, con medios de socialización y conocimiento hacia el personal, que incluya con las medidas y recomendaciones para evitar el contagio de Covid-19, y que entre otros señale expresamente el quehacer ante caso potencialmente sospechoso, o sospechoso, o caso confirmado.
- Establecer los canales de comunicación para traslado de trabajadores con sospecha de síntomas o potencialmente infectados a través de su organismo Administrador de la Ley 16.744/68 Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (OAL), u otro privado si es necesario, acorde con las instrucciones que la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) ha impartido en la materia a las empresas y a los OAL, respecto de Covid-19.
- Mantener información actualizada mediante entrevistas con el personal, respecto a si ha viajado fuera de Chile, ha tenido contacto con algún caso sospechoso o ha tenido contacto con personas que se hayan ausentado del país, etc.
- Lo básico y elemental es incorporar medidas de desinfección, sanitización y limpieza necesarias en sus áreas de trabajo, procesos y labores diarias, y evitar la concentración de más de 50 trabajadores en un lugar o sección de la empresa, considerando las siguientes medidas, para prevenir el contagio del COVID-19 a los trabajadores. Esta actividad poder ser realizada con empresas autorizadas en el rubro, o bien con personal propio, pero en este caso debe ser exclusivo para esas labores y contar con los EPP adecuados al riesgo, y ambos casos conocer y usar los protocolos de desinfección y sanitización de ambiente no clínicos, y el de recomendaciones en el uso de desinfectantes, que el Ministerio de Salud publico para estos casos
- Establecer control y medición de temperatura (si es posible) y tomar las medidas de resguardo, con personal preparado y capacitado para ello. Principalmente, que evite que trabajadores con síntomas ingresen a los lugares de trabajo, evitando contactos con otros compañeros de trabajo
- Capacitar a los trabajadores respecto de los síntomas del Covid-19, y los canales de comunicación de manera que, al percibirlos, el trabajador no suba a buses de transporte de personal, o ingresen a los lugares de trabajo dado riesgo de exposición al COVID-19 e integrarlo en el derecho a estar informado.
- Favorecer el teletrabajo y flexibilidad horaria para los grupos de trabajadores de riesgo y en los puestos críticos.
- Trabajadores de más de 60 años o que presente o sufra enfermedades crónicas o se encuentre embarazada, se recomienda se otorguen las facilidades para poder abstenerse de asistir a su lugar de trabajo.
- Evitar realizar saludos con contacto físico.
- Otorgar las condiciones que faciliten el lavado de manos en forma periódica (de duración de por lo menos 20 segundos) por lo cual se deberá mantener agua y jabón en los lugares de trabajo en forma permanente y con las medidas sanitarias adecuadas al riesgo. Esto implica habilitar sectores y modulares para esta actividad.



Chile
en marcha

DEPTO. ACCION SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE SALUD OCUAPCIONAL
IRS/FOU/HRB/SAS/hrb

- En caso de no poder lavarse las manos disponer de alcohol gel, el cual deberá ser utilizado además cuando los trabajadores tomen contacto con superficies de alto tránsito (manillas de puertas, pasamanos, etc.), cabe señalar que el uso de alcohol gel solamente puede ser utilizado un máximo de 5 veces diarias, debiendo posteriormente realizarse el lavado de manos.
- Se deberá indicar a los trabajadores que: al toser o estornudar deben cubrirse la boca y nariz con antebrazo o pañuelo desechable y luego desecharlo en un basurero o lugar dispuesto para ello, nunca en el suelo.
- Implementar sistema de turnos que no superen las 50 personas por turnos, si la condición laboral y estructural lo permite.
- Evitar concentración mayor de 50 trabajadores en la misma área o sector.
- No realizar reuniones que concentren a más de 50 personas en lugares que no cuentan con condiciones adecuadas sanitarias y ambientales, para evitar aglomeraciones de trabajadores, favoreciendo las actividades vía videoconferencia, llamadas, correos electrónicos.
- En líneas de proceso o atención de público mantener una distancia de al menos 1 metro entre las personas.
- Establecer el Uso de mascarillas (de acuerdo a capacitación realizada por el empleador) solamente para trabajadores que presenten sintomatología como caso sospechoso, (que cumpla con definición de caso), los cuales deberán ser derivados a un centro de Salud.
- Se debe instar a que los trabajadores que se encuentren en un grupo de riesgo deben ser vacunados contra la influenza.
- En caso de generar EPP que hayan estado en contacto con potencial trabajadores contagiados o contagiados, se debe dar tratamiento de residuos peligroso, similar a los residuos derivados de la atención en salud (REAS)

Dependencia Servicios Higiénico y Casilleros

- Respecto al uso de vestidores, baños, comedores y otras áreas en común, la empresa deberá resguardar las condiciones de seguridad e higiénicas necesarias para evitar contacto estrecho entre trabajadores/as.
- Controlar o mantener un sistema que evite aglomeraciones de trabajadores en vestidores, densidad de uso, respetando la recomendación de al menos 1 metro entre personas (trabajadores)
- Disponer de medios y artefactos suficientes de lavado de manos y alcohol gel al ingreso y salida de los vestidores, entendiéndose que son distintas.
- Si la empresa se hace cargo del lavado de ropa de trabajo, establecer las condiciones necesarias para la recolección, almacenamiento y lavado de esas ropas.
- Realizar desinfección, sanitización y limpieza permanente y diaria de las instalaciones, y si es necesario entre cambios de turnos.

Casinos o Comedores interior Plantas

- Lo primero es establecer un flujo lógico y racional en función de la infraestructura disponible, que evite riesgos innecesarios por Covid-19.
- Establecer el sistema de colación por turnos evitando concentraciones mayores a 50 personas y manteniendo la distancia de 1 metro entre los trabajadores y las condiciones sanitarias del lugar, así como la aplicación de la sanitización del área de comedores o casinos.
- Posterior a la colación la empresa contratada para administra el casino, o los propios trabajadores en el caso de comedores, deben realizar limpieza y desinfección de los comedores y/o casinos, los cuales incluyan los artefactos utilizados (dispensadores de agua, alcohol gel, microondas, sistema de refrigeración, etc.).
- Realizar desinfección de utensilios de colación (platos y servicios) antes y después de realizar la entrega de colación a los trabajadores.



Chile
en marcha

DEPTO. ACCION SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE SALUD OCUAPCIONAL
IRS/POU/HRB/SAS/hrb

- Establecer un plan de desinfección en forma permanente de utensilios/accesorios de trabajo, tales como: teclado, teléfonos, mouse, zonas de archivos, casilleros, manillas de puertas, dispensadores de agua, máquinas de café, dispensadores de alcohol gel, etc.
- Realizar desinfección, sanitización y limpieza permanente a las instalaciones.

Transporte de personal

- Supervisar si el transporte no es propio (tercerizado) y establecer los controles si además es usado transporte propio, la sanitización, desinfección y limpieza diaria de las maquinas o todo del medio de transporte, en a lo menos una vez al día, previo al inicio de los recorridos y al término de la jornada.
- Evitar que todos los asientos estén ocupados, manteniendo una distancia de 1 metro entre los pasajeros.
- Se recomienda coordinar el uso de termómetro digital, y activar la medición de temperatura corporal, previo del ingreso o subida al bus por parte de esto trabajadores, evitando contacto innecesario.

Consideraciones Generales para Empleadores

Definición de caso, de acuerdo al ORD B51 N° 895 del 18 de marzo 2020 del Ministerio de Salud. Esto es importante, dado el actuar y su responsabilidad para con sus trabajadores en función de las Circulares que la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) ha ido publicando, y como proceder en casos aquí definidos.

Caso sospechoso:

- A.- Paciente con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y/o al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria) y con historia de viaje o residencia en un país/área o territorio que reporta transmisión local de COVID-19 durante los 14 días previos al inicio de los síntomas, o bien,
- B.- Paciente con cualquier enfermedad respiratoria aguda y haber estado en contacto con un caso confirmado o probable de COVID-19 en los 14 días previos al inicio de síntomas
- C.- Paciente con infección respiratoria aguda, independiente de la historia de viaje o contacto con un caso confirmado Covid-19, y que presenta fiebre (37,8°C), y al menos uno de los siguientes síntomas; odinofagia, tos, mialgias o disnea, o bien
- d) Paciente con infección respiratoria aguda grave (que presente fiebre, tos, y dificultad respiratoria), y que requiera hospitalización.

Caso Probable

Caso sospechoso en que el análisis de laboratorio por PCR para Covid-19 resulto no concluyente

Caso Confirmado Caso sospechoso en que la prueba específica para covid-19 resulto "positivo"

La información para realizar capacitaciones, definiciones de casos, medidas preventivas adicionales, se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Salud:
<https://www.gob.cl/coronavirus/>



Chile
en marcha

DEPTO. ACCION SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL
IRS/FOU/HRB/SAS/hrb

2.- **NOTIFIQUESE** el presente protocolo de medidas preventivas por la vía más expedita a todo lugar de trabajo de la Región del Biobío.

3.- **TENGASE PRESENTE** que el incumplimiento a las normas contenidas en la presente resolución será sujeto de sanción, acorde al Título decimo del Código Sanitario y otros Reglamentos como lo son el Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, sin perjuicio de las acciones penal si así correspondiere.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

QF. HÉCTOR MUÑOZ URIBE
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

Distribución

- CA Sr. Carlos Huber Vio Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval / Auditor Segunda Zona Naval / Intendencia / Gobernación Provincial Concepcion Bio Bio Arauco / Delegación Provincial Bio Bio, Arauco / Oficina de Partes



PRISCILLA URREA PÉREZ
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

